

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 27/05/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	PGGVPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	18/12/2018
SERIE	21D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
DISTRIBUCION DE EFECTIVO			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
03/06/2025	04/06/2025	INDEVAL	03/06/2025

NÚMERO DE TÍTULOS QUE RECIBEN EL PAGO

9425220

PROPORCIÓN

SERIE(S) '21D' CUPON VIGENTE 0 CUPON PAGO 0 A USD \$ 0.5558573699075

DISTRIBUCIÓN

TIPO DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
REEMBOLSO DE CAPITAL	0.555857370

GRUPOS DE RETENCIÓN

0

CUENTA Y EJERCICIO FISCAL PROVENIENTES DEL PAGO

Otros PAGO REALIZADO PRINCIPALMENTE POR EL EFECTIVO RECIBIDO DE ALGUN(OS) FONDO(S) EN EL (LOS) QUE SE ENCUENTRA INVERTIDO EL CERPI, POR UN MONTO DE: USD\$5,239,078.00

AVISO A LOS TENEDORES

SUSTITUYE AL ANTERIOR

CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE

FECHA: 27/05/2025

FIDEICOMISO IRREVOCABLE NO. CIB/3188 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NO AMORTIZABLES (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), SERIE 21D, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL, IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "PGGVPI 21D", HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2025, REALIZARÁ UNA DISTRIBUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA XI, SECCIÓN 11.4 Y DEMÁS APLICABLES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN A TENEDORES: USD\$5,239,078.00
- II. NÚMERO DE CERTIFICADOS: 9,425,220
- III. MONTO DE LA DISTRIBUCIÓN POR CERTIFICADO BURSÁTIL A REALIZARSE: USD\$0.5558573699075
- IV. CONCEPTO DE LA DISTRIBUCIÓN: REEMBOLSO DE CAPITAL
- V. FECHA EXDERECHO: 3 DE JUNIO DE 2025
- VI. FECHA DE REGISTRO: 3 DE JUNIO DE 2025
- VII. FECHA DE DISTRIBUCIÓN: 4 DE JUNIO DE 2025

OBSERVACIONES

ESTA DISTRIBUCION DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS FISCALES COMO OTROS INGRESOS, SIN QUE DICHA DISTRIBUCIÓN DEBA ESTAR SUJETA A ALGÚN TIPO DE RETENCIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, YA QUE SERÁN LOS TENEDORES QUIENES, SEGÚN RESULTE APLICABLE, DEBERÁN RECONOCER EN EL INGRESO ACUMULABLE DE MANERA ANUAL, LA PARTE DEL RESULTADO FISCAL DEL FIDEICOMISO QUE LES CORRESPONDA PARA EFECTOS DE DICHO IMPUESTO.